

PARN-092

ESTADO No. 092
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 14 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	CEU-081	EMPRESA MINERA NUEVO ORIENTE SAS	4	11/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4265	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CEU-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA MINERA NUEVO ORIENTE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la poliza minero ambiental No. 980-46-994000000689, Expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia SA , con una vigencia desde el 05/JUL/2023 hasta el 05/JUL/2024 dado que se debe ajustar el Objeto de la Garantía, toda vez que no se hace mención del tomador (EMPRESA MINERA NUEVO ORIENTE SAS), quien es el titular como consta en la Resolución No VCT-001315 de 26 de noviembre de 2021, que se declaró detallada la cesión del 100% de derechos a favor la sociedad EMPRESA MINERA NUEVO ORIENTE SAS, con NIT. 900.740.969-0, la cual quedo ejecutoriada y en firme el día veinte (20) de abril de 2022 e inscrita en el Registro

						Nacional Minero el 24 de junio de 2022. Para locual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, paraque subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse laverificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01355-15	HENRRY IGUAVITA BOHORQUEZ, JOSE MAURICIO IGUAVITA BOHORQUEZ	4	11/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4266	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01355-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004079 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 07/JUL /2023 hasta el 07/JUL/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería del 12820801 23/DIC/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería del 12820599 19/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	01-055-96	ORLANDO FONSECA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ, CRISTOBAL FONSECA RODRIGUEZ, SEBASTIAN FONSECA RODRIGUEZ, GONZALO FONSECA RODRIGUEZ	4	11/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4267	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-055-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6249330 del 09/DIC/2022.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	01-058-96	NORA ESPERANZA ALVAREZ PEREZ, HECTOR HUGO ALVAREZ PEREZ, GUILLERMO ALVAREZ PEREZ, ROSAURA ALVAREZ PEREZ, MARTHA ISABEL ALVAREZ PEREZ, ALBERTO NINO LUIS , DIOSELINA ALVAREZ PEREZ, HERNANDO ALVAREZ PEREZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4268	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:En el Ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto NO se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) se le recomienda que el Plano Georreferenciado muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-058-96	NORA ESPERANZA ALVAREZ PEREZ, HECTOR HUGO ALVAREZ PEREZ, GUILLERMO ALVAREZ PEREZ, ROSAURA ALVAREZ PEREZ, MARTHA ISABEL ALVAREZ PEREZ, ALBERTO NINO LUIS , DIOSELINA ALVAREZ PEREZ, HERNANDO ALVAREZ PEREZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4269	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2022, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: Ítem B4.En cuanto a la información de calidad para grupo mineral- CARBÓN, se le requiere diligenciar el formato teniendo en cuenta los Soportes de detalles de calidad. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, el plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. En cuanto al profesional que refrenda debe ser el mismo que allega la tarjeta profesional.

						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma quepueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01-064-96	ORLANDO GRIJALBA RODRIGUEZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4270	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula vigésimo tercera de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2020 toda vezque el literal C1 PRODUCCIÓN, toda vez que presenta para el I trimestre del año 2020, producciónen cero (0) toneladas, mientras que en el formulario de producción y declaración de regalías parael periodo en mención, reporta de 613,1 toneladas. Así mismo, el plano adjunto arroja mensaje de dañado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01-064-96	ORLANDO GRIJALBA RODRIGUEZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4271	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula vigésima tercera de la minuta contractual, para que ingrese al sistemaSIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias, Ítem Documentos de soporte: Literal L Planos georreferenciados: El plano georreferenciado se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB)donde se muestre la ubicación de los frentes de Explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministeriode Minas y Energía para la

						presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. De igual forma NO se evidencia diligenciado el ítem C. Producción y Ventas - C1. Producción - Producción en Bruto, Cantidad Trimestre I, II, III, y IV, del año reportado 2022. Además,se debe realizar el correspondiente ajuste con respecto a la fecha de la licencia ambiental ya que la diligenciada en el ítem instrumento ambiental es (Resolución 0027 de fecha 29/01 /2001), la cual no coincide con la allegada (Resolución 0027 de fecha 09/01/2001). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimientoy en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma quepueda hacersela verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01-065-96	CARBONES MC LTDA	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4272	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-065-96, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 9098933 del 17/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	01-065-96	CARBONES MC LTDA	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4273	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-065-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7374645 del 17/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01-065-96	CARBONES MC LTDA	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4274	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-065-96, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10775645 del 17/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-071-96	ARTURO ARAQUE, POMPILO ARAQUE GARCIA, LUIS EDUARDO ARAQUE VARGAS, HUMBERTO CARO VERGARA, SE GUNDO MONTAÑEZ NOCOBE, JULIO OVIDIO ARAQUE, NOCOBE JUAN FRANCISCO MONTANEZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4275	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Cláusula Vigésima Tercera de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2016, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, los archivos no se encuentran en coordenadas correctas y no es posible su visualización. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-071-96	ARTURO ARAQUE, POMPILO ARAQUE GARCIA, LUIS EDUARDO ARAQUE VARGAS, HUMBERTO CARO VERGARA, SE GUNDO MONTAÑEZ NOCOBE, JULIO OVIDIO ARAQUE, NOCOBE JUAN FRANCISCO MONTANEZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4276	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Cláusula Vigésima Tercera de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2017, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, los archivos no se encuentran en coordenadas correctas y no es posible su visualización. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

AUTO	01-078-96	COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY	3	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4278	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01-078-96, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Los archivos adjuntos no son posible descargar por lo tanto no se puede validar la información presentada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá e g i s t r á n d o s e como p e n d i e n t e. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-078-96	COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY	3	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4279	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01-078-96, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

						que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. El archivo adjunto (año 2018) no corresponde al período reportado (año 2019). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-078-96	COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY	3	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4280	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-078-96, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9630102 del 03/ABR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	010-91	MILTON HAWERD CUBIDES BOTIA	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4281	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula vigésima segunda de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2019 dado que presenta inconsistencias en el ítem L. plano georreferenciado, el archivo allegado no cumple con la resolución 504 de 2018, en cuanto al sistema de

						coordenadas geográficas magna sirgas "4686", el modelo de datos geográfico de la ANM y la resolución 40600. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	010-91	MILTON HAWERD CUBIDES BOTIA	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4282	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988 y la cláusula vigésima segunda de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2020 dado quepresenta inconsistencias en el Ítem L. plano georreferenciado, el archivo allegado no cumple con la resolución 504 de 2018, en cuanto al sistema de coordenadas geográficas magna sirgas "4686", el modelo de datos geográfico de la ANM y la resolución 40600. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimientoy en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacersela verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01096-15	JESUS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, JAVIER FRANCISCO VARGAS SANCHEZ	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4283	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01096-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, JAVIER FRANCISCO VARGAS SANCHEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistemay realice los ajustesrequeridos

					respecto del Formato Básico Minero Anual de 2019. - Presenta las siguientes inconsistencias. Ítem C1. Producción: Existe incoherencia en lo reportado en regalías, toda vez que el titular reporta 50 m3 para todos los trimestres, sin embargo, en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I,II de 2019 reporto 150 y 180 m3, sin que a la fecha se pueda cotejar el III y IV trimestre por su no presentación. El titular debe de reportar lo Aprobado en regalías Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, donde se evidencie el avance de las labores, curvas de nivel, vías, infraestructura y demás aspectos técnicos a tener en cuenta. Se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería. INFORMAR al titular que debe de dar cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Minera en lo relacionado con la presentación de Regalías del III y IV trimestre de 2019, con el fin de verificar que lo reportado sea lo registrado en la obligación Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	01-100-96	JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, ANICETO TORRES JOSE, L UIS ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, RAFAEL ANTONIO TORRES RINCON, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4284	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la clausula vigesimo tercera de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2019 dado que presenta inconsistencia en cuanto a No se diligencia en el ítem C2. Ventas la casilla Detalles de la calidad para grupo mineral – CARBÓN,se anexa resultados de laboratorio los cuales se deben relacionar en dicha casilla; se debe Anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre laubicación y el tipo de labores de exploración realizadas, preparación, desarrollo y/o frentes deexplotación que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigentedel Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la refrendación anexa corresponde a personal diferente al relacionado en la plataforma. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-100-96	JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, ANICETO TORRES JOSE, L UIS ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, RAFAEL ANTONIO TORRES RINCON, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4285	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la clausula Vigesimo Tercera de la minuta contractual, para que ingrese al sistemaSIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2020 presenta inconsistencia en cuanto a No se diligencia en el ítem C2. Ventas la casilla Detalles de la calidad para grupo mineral – CARBÓN,se anexa resultados de laboratorio los cuales se deben relacionar en dicha casilla; se debe Anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre laubicación y el tipo de labores de exploración realizadas, preparación, desarrollo y/o frentes deexplotación que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigentedel Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otrasdisposiciones en materia de información geográfica, la refrendación anexa corresponde a personal diferente al relacionado en la plataforma.

						Para locual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado dela presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01-100-96	JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, ANICETO TORRES JOSE, L UIS ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, RAFAEL ANTONIO TORRES RINCON, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4286	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto2655 de 1988 y la calusula Vigesimo Tercera de la minuta contractual para que ingrese al sistemaSIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual2021 presenta inconsistencia en cuanto a No se diligencia en el ítem C2. Ventas la casillaDetalles de la calidad para grupo mineral – CARBÓN,se anexa resultados de laboratorio loscuales se deben relacionar en dicha casilla; se debe Anexar plano georreferenciado en formatoSHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre laubicación y el tipo de labores de exploraciónrealizadas, preparación, desarrollo y/o frentes deexplotación que se adelantaron en el añoreportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigentedel Ministerio de Minas y Energía para lapresentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otrasdisposiciones en materia de informacióngeográfica, la refrendación anexa corresponde a personal diferente al relacionado en laplataforma. Para locual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	01-100-96	JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, ANICETO TORRES JOSE, L UIS ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, RAFAEL ANTONIO TORRES RINCON, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4287	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula Vigésimo Tercero de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2022 presenta inconsistencia en cuanto No se diligenciaen el ítem C2. Ventas la casilla Detalles de la calidad para grupo mineral – CARBÓN, se anexaresultados de laboratorio los cuales se deben relacionar en dicha casilla; se debe Anexar planogeorreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación y el tipo de labores de exploración realizadas, preparación, desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la refrendación anexa corresponde a personal diferente al relacionado en la plataforma. Para locual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-110-96	FIDELINA SALCEDO GARZON, DIOGENES BERDUGO BERDUGO,JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA, ROSA MARIA CELY RINCON, SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4288	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-110-96, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 12483740 del 18/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

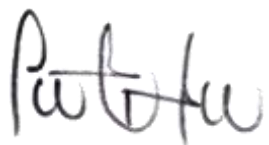
AUTO	01118-15	DEISY YURANY ACOSTA RUEDA, NELSON JAVIER ACOSTARUEDA, SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ, LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ, MIGUEL ANGEL ACOSTA RUIZ y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA CIFUENTES	4	12/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4289	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2014 dado a que presenta la siguiente inconsistencia: Ítem Documentos de soporte: Literal L Planos georreferenciados: El archivo geográfico solicitado deplano de labores para el año refrendado no cumple con el sistema de coordenadas establecidas,el cual debe de ser MAGNA (4686), ni el modelo de datos geográfico de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**